CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. Félix Pérez León
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veinticinco de junio de dos mil veinte, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2020.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 21 de mayo de 2020. Acto seguido, es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL.

La Sra. Alcaldesa, expone que el Ayuntamiento de Mendavia ha habilitado una partida de 10.500 euros para la reactivación del comercio local, se va a dar Bonos a los comercios que cumplan con los requisitos explicitados en las Bases. La campaña se iniciará el 10 de julio y durará hasta el 31 de agosto, son vales de 5 y de 3 euros que los repartirán los comercios de venta al por menor y los locales de hostelería y bares por compras igual o superiores a 25 euros en el caso de los comercios y de 10 euros en Hostelería y Bares y deberán utilizarse a partir de la siguiente compra o consumición en los mismos establecimientos en el que se entregaron.

La Sra. Ramírez y el Sr. Secretario comentan que respecto al texto consensuado con todos los Grupos Municipales en el seno del Grupo de Trabajo de Cultura, Deporte, Juventud y Festejos, se han añadido los epígrafes que figuran en el Registro municipal de actividades económicas y que estas empresas (autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa) realicen las actividad de comercio que se expresan en las Bases con carácter de principal, esto es, la que les genera mayor volumen de negocio en términos anuales. También se excluyen comercios que por la

naturaleza de los bienes ofertados no han sufrido una merma considerable durante este periodo de la pandemia (tabaco, combustibles para vehículos y farmacias).

No habiendo más intervenciones, pasándose a la votación del presente punto, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del "Programa de Reactivación del Comercio Local de Mendavia", que son del tenor literal siguiente:

"*1- Como medida a implementar por el Ayuntamiento de Mendavia frente a la crisis del coronavirus, se establece como medida de impulso y apoyo a la actividad económica el "Programa de reactivación del Comercio Local", destinando la cantidad de 10.500€ para Bonos comerciales. Esta medida debe permitir incentivar la compra y el consumo en el comercio local de Mendavia, cantidad que beneficiará tanto al comerciante local como a las familias mendaviesas, estimulando la compra en establecimientos de la propia localidad.*

2- Al programa de Reactivación Comercio Local se podrán inscribir empresas con la consideración legal de autónomo, microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME). Con sede social en el municipio de Mendavia y local comercial abierto al público (por local entendemos recinto estructuralmente separado e independiente que no está dedicado exclusivamente a vivienda familiar y en el cual se realizan actividades económicas dependientes de una empresa o profesional).

Las Empresas beneficiarias deberán desarrollar con carácter principal (la que genera mayor volumen de negocio en términos anuales) una de las siguientes actividades comerciales: Comercio de bienes y productos al por menor (venta directa al consumidor final), Servicios peluquerías, Salones e institutos de belleza, Servicios en Cafés y Bares, Veterinarios, Cervezas, todas ellas inscritas en el Registro Municipal de Actividades Económicas de Mendavia con los siguientes epígrafes: 197210, 197220, 164220, 165220, 164310, 164710, 164320, 164460, 165960, 165140, 164230, 165120, 164730, 165940, 165310, 165230, 167300, 197220, 197210, 164410, 164610, 167140, 166220, 164100, 201300, 165930, 142710, 165320, 165170, 165330, 165970, 165920, 165240, 164710.

Se exceptúan los siguientes grupos:

- *Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.*
- *Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.*
- *Farmacias.*
- *Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos.*

- *Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.*

Las empresas beneficiarias han de encontrarse al corriente en el pago de todas las exacciones municipales.

3- Las empresas participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario, previamente habilitado, en el que detallarán sus datos. La inscripción tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia desde el día 29 de junio hasta el 9 de julio de 2020, teniendo el referido plazo carácter de improrrogable. El formulario para inscribirse se facilitará a aquellas empresas que se hallen inscritas en el Registro de Actividades Económicas de Mendavia en los epígrafes expresados, y también se colgará en la página web oficial del Ayuntamiento. El formulario cumplimentado se podrá entregar presencialmente en las oficinas municipales así como ser presentado telemáticamente en la Sede Electrónica municipal https://sedeelectronica.mendavia.es/es/index.aspx

4- Previa comprobación de los datos, el Ayuntamiento de Mendavia hará entrega de un talonario a cada establecimiento por valor de 150€, con 30 bonos de 5€ a las empresas encuadradas en Comercio al por menor, Servicios peluquerías, Salones e Institutos de belleza, Veterinarios, Cervezas y un talonario por valor de 150€, y con 50 bonos de 3€ a las empresas de Servicios en Cafés y Bares. Así como la cantidad en efectivo de 150€ por cada empresa.
En cada bono deberá figurar el nombre del establecimiento, el importe del bono y fecha de caducidad, y el sello del Ayuntamiento de Mendavia.

5- Los bonos deberán entregarse a los clientes en cada establecimiento, a partir del 10 de julio y hasta agotar el talonario, por compras iguales o superiores a 25€ en el caso de establecimientos de Comercio al por menor, Servicios peluquerías, Salones e Institutos de belleza, Veterinarios, Cervezas y, por consumiciones iguales o superiores a 10€ en el caso de establecimientos de Servicios en Cafés y Bares.

6- Los bonos deberán utilizarse a partir de la siguiente compra o consumición en el mismo establecimiento en el que han sido entregados, desde el 10 de julio hasta el 31 de agosto de 2020.

Una vez entregados todos los bonos, deberá entregarse la raíz del talonario en las oficinas del Ayuntamiento y se procederá a abonar la cantidad de 150€.

7- Las empresas inscritas al "Programa de Reactivación del Comercio local" deberán velar por el buen desarrollo del mismo."

SEGUNDO.- Publicar las Bases en la página web municipal para general conocimiento y difusión y comunicar las mismas a los posibles beneficiarios según el Registro de Actividades Económicas de Mendavia.

3.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO 2/2020.

El Sr. Secretario da cuenta del Informe expedido el 22 de junio del corriente por el Interventor General, sobre necesidad de implementar crédito vía crédito extraordinario para la ejecución del Programa de reactivación del Comercio Local.

No habiendo intervenciones, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 2/2020 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2020, cuyo detalle es el siguiente:

Crédito generado mediante crédito extraordinario:
- 1-43900-4720000 "Programa reactivación comercio local", 10.500,00 €

Financiación de las siguientes partidas:
- 1 870 "Remanente de Tesorería para gastos generales", 10.500,00 €

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO, COMEDOR ESCOLAR Y CAMPAMENTO URBANO PARA EL CURSO 2020/2021.

El Sr. Secretario procede a explicar sucintamente el contenido de las presentes Bases regulatorias de las subvenciones para la compra de libros de texto y acceso al comedor escolar en el curso escolar 2020/2021 y para acceso al campamento urbano de verano 2020, que cuentan con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Política Social y Educación de su sesión de junio del corriente. Los requisitos para ser beneficiario y criterios de valoración de solicitudes han sido fijados por el Servicio Social de Base, consensuadamente con el Grupo de Trabajo precitado y no han sufrido modificaciones respecto a la convocatoria del curso pasado. Únicamente se introduce expresamente la posibilidad de subvencionar también la compra de material para

proyectos de Infantil y se establece la cuantía máxima de ayuda para los alumnos de infantil en 80 euros.

Pasándose a la votación, de conformidad con la propuesta de bases presentada y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, en relación con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para la compra de libros de texto, material para Proyectos de Infantil, para el acceso al comedor escolar y para el acceso al campamento urbano de verano, para el curso 2020/2021, que son del tenor literal siguiente:

"La concesión de las ayudas se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen, siendo las bases reguladoras las siguientes:

Primera.- Objetivo y finalidad de la subvención.

Las ayudas tienen como objetivo facilitar la adquisición de libros de texto, material para proyectos en infantil, el acceso al comedor escolar del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria empadronado en el municipio de Mendavia y matriculado en los centros educativos del municipio de Mendavia, y al campamento urbano de los menores empadronados en el municipio cuando los dos progenitores de su unidad de convivencia trabajen. En el caso de situación de separación o divorcio se entenderá que deberá estar trabajando el padre o madre que tenga adjudicada la custodia del menor. En concreto, la ayuda para la adquisición de libros de texto y material para proyectos en infantil está orientada al alumno que se encuentre en situación de pobreza económica para garantizar una educación igualitaria y evitar la discriminación entre los menores por razones económicas. Asimismo, las ayudas para el acceso al comedor escolar y para el campamento urbano de verano tienen como finalidad el facilitar la conciliación familiar permitiendo compatibilizar el horario de trabajo de padres y madres y la atención integral a sus hijos e hijas.

Segunda.–Régimen de concesión y crédito presupuestario.

El procedimiento de concesión de la subvención regulada en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el objetivo de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la base Séptima de la presente convocatoria.

Existe consignación presupuestaria para la concesión de estas tres líneas de ayudas en las siguientes partidas presupuestarias de gasto:1 32000 4800000 "

SUBVENCION FAMILIAS COMEDOR COLEGIO" por importe de 20.000,00 euros;1 32000 4800100 "SUBVENCIÓN LIBROS DE TEXTO FAMILIAS COLEGIO" por importe de 4.000,00 euros; 1 32690 4800000 "SUBVENCIÓN CAMPAMENTOS DE VERANO". Todas ellas del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Mendavia para el año 2020. Este presupuesto tiene carácter limitativo.

El Ayuntamiento asignará en los presupuestos 2021 una partida presupuestaria destinada a las ayudas para libros de texto y comedor escolar curso 2020/21, teniendo en cuenta que el curso escolar afecta a dos ejercicios presupuestarios diferentes y que los meses subvencionados son de septiembre a junio, ambos inclusive.

Tercera.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida para la ayuda al campamento urbano será de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, en el Ayuntamiento de Mendavia en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), con la advertencia de que los sábados permanece cerrado.

Para las ayudas correspondientes a libros de texto, material para proyectos en infantil y comedor escolar curso 2020/2021 ante el Ayuntamiento de Mendavia, el plazo de presentación será hasta la finalización del mentado curso escolar, en junio de 2021.

Cuarta.- Requisitos de la Unidad de convivencia.

Son miembros computables de la unidad familiar a efectos de ayuda para la compra de libros de texto y/o comedor escolar, el estudiante, el padre, la madre, o en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del estudiante menor de edad y los hermanos convivientes.

En caso de separación o divorcio de los padres, no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del estudiante que solicita la ayuda.

En el caso de las personas viudas o divorciadas que hayan contraído nuevo matrimonio, el nuevo cónyuge se considerará, a todos los efectos, miembro de la unidad familiar. Igualmente se procederá en caso de establecerse la unión como pareja de hecho.

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración de IRPF la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2019, cualquiera que sea su procedencia , incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena. En estos casos, se deberá presentar certificado expedido por Hacienda Foral de no obligación de presentación de Declaración de IRPF. Excepcionalmente, si la persona interesada se ve imposibilitada de obtener este certificado negativo, se deberá presentar Declaración

Responsable suscrita por el interesado sobre no obligación de presentación de Declaración de IRPF.

De conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2020, podrán ser beneficiarios de las ayudas para la compra de libros de texto, material para proyectos en infantil y para el acceso al comedor escolar a particulares que se hallen incursos en procedimientos de cobro en vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Mendavia, en cuanto que los destinatarios finales de las ayudas son los hijos e hijas.

En la ayuda para el acceso al campamento de verano, ninguno de los progenitores que soliciten la ayuda podrá tener una deuda liquida y no satisfecha con el Ayuntamiento, siendo desestimados mediante Resolución de Alcaldía los casos en que esto no se cumpla.

Quinta.- Cálculo de la renta individual.

En el caso de que los miembros de la unidad familiar tengan la obligación de presentar declaración de IRPF del año 2019 se entenderá por renta individual:

El cálculo de la renta individual se realizará mediante las siguientes operaciones:

Casilla 507- casilla 511 – casilla 822 + casilla 8841- casilla 809 + casilla 8825 + casilla 8834 + casilla 8833 +casilla 8832 + casilla 8831+casilla 529.

En el supuesto de miembros de la unidad familiar que no tengan la obligación de presentar la declaración del IRPF, la renta individual será igual a los ingresos brutos obtenidos en el año 2019, cualquiera que sea su procedencia, incluyendo rentas de inmuebles arrendados y rendimientos netos de actividades empresariales, profesionales y agrarias. De la cantidad resultante se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena.

Deducciones de la renta familiar disponible:

Hallada la renta familiar disponible se deducirá un 10% del coste total del comedor escolar a los alumnos que formen parte de familia numerosa.

Sexta.- Documentación común a presentar:

- *Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- *Fotocopia del libro de familia.*
- *Fotocopia IRPF 2019 o certificado negativo de Hacienda.*
- *Certificado de convivencia.*
- *En caso de separación o divorcio, copia del convenio regulador.*

- *Fotocopia de contrato de trabajo de los dos progenitores, o justificante de alta en Seguridad Social en el caso de trabajadores por cuenta propia que soliciten ayuda económica para el campamento urbano.*

Mediante Informe especial de valoración de Servicios Sociales de Base, se constatarán aquellos casos excepcionales en los que concurran circunstancias económicas graves no puestas de manifiesto en la Declaración de la Renta 2019.

La documentación referida será presentada y recepcionada junto con el modelo de solicitud de subvención correspondiente (Anexo I) en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia, que registrará la entrada de dicha solicitud. El modelo de solicitud será proporcionado igualmente en las oficinas del Ayuntamiento.

Séptima.- Valoración de las solicitudes presentadas.

COMEDOR ESCOLAR Y CAMPAMENTO URBANO

Una vez hallada la renta per cápita mensual, la cuantía de las ayudas sobre el coste mensual del comedor y del campamento urbano será la siguiente:

TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3	TRAMO 4
Hasta 300€	Hasta 400€	Hasta 500€	Hasta 600€
80%	50%	30%	20%

La ayuda correspondiente al comedor escolar será ingresada directamente a la APYMA del Colegio de Mendavia, la cual pasará al beneficiario la cuota correspondiente ya minorada con el importe de la ayuda municipal.

LIBROS DE TEXTO

El límite de ingresos económicos para percibir la ayuda para la compra de libros de texto será de 350€ per cápita mensual.

El límite de ayuda a percibir para los alumnos de primaria será de hasta 150€ como máximo para 1º y 2º curso y de hasta un máximo de 100€ para 3º curso.

La ayuda máxima para los alumnos de infantil será de hasta 80€.

Las unidades familiares deberán haber adquirido los libros con anterioridad a la solicitud de la ayuda y deberán aportar la factura en el momento de la solicitud. Excepcionalmente, las familias que por imposibilidad reconocida no hayan comprado los libros, recibirán un bono por el importe correspondiente que entregarán en la librería Clip de Mendavia en el momento de la compra.

Excepcionalmente se cubrirá el 100% del coste de los libros de texto, material para proyectos en infantil y del comedor escolar del alumnado que se encuentre en

situación de pobreza económica extrema. Estos casos serán valorados por el Servicio Social de Base mediante un Informe especial de valoración. De emitirse dicho Informe especial con posterioridad a la Resolución de concesión de la ayuda para libros de texto y/o comedor escolar, la nueva Resolución de concesión no tendrá más carácter retroactivo que el de la fecha de emisión del precitado Informe especial de valoración.

Las ayudas económicas comprendidas en las presentes bases reguladoras se concederán hasta que se agote la partida presupuestaria establecida. En caso de que esta partida no sea suficiente para dar respuesta a todas las solicitudes presentadas, estas se concederán por orden de necesidad económica.

Octava.- Órgano competente para la instrucción y resolución. Tramitación y propuesta de resolución.

El Ayuntamiento de Mendavia realizará la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y elevará el Informe de valoración con la propuesta de concesión, detallando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

Dicho informe de valoración de todas las solicitudes presentadas será remitido al Servicio Social de Base, para que este, según sus datos conocidos, pueda valorar si alguno de los expedientes se encuentra en situación de especial vulnerabilidad y emitir el informe especial con la propuesta de ayuda que considere necesaria para garantizar la cobertura y el acceso al recurso.

Igualmente el Servicio Social de Base realizará el seguimiento de los casos de especial vulnerabilidad e informará al Ayuntamiento de Mendavia si en la familia no persisten las circunstancias que dieron lugar a la concesión de ayuda excepcional.

Será la Concejala de Educación, Política Social e Igualdad el instructor del expediente, pudiendo solicitar los informes que considere necesarios para resolver, además de la documentación exigida por las presentes bases. A la vista del expediente formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Alcaldía para la resolución de la convocatoria, en un plazo de quince días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta.

El Ayuntamiento de Mendavia, para las ayudas por comedor escolar, libros de texto y material para proyectos en infantil, comprobará y valorará la documentación recibida mensualmente, pudiendo requerir de las personas interesadas la subsanación de errores o aclaración de la documentación presentada y elevará mensualmente la propuesta de resolución al Instructor. La Alcaldesa resolverá mensualmente la concesión o denegación de estas ayudas y dará traslado de la misma a las familias y a los centros escolares e Intervención Municipal.

La Resolución, por la Alcaldesa, deberá expresar, de conformidad con lo que se establezca en la propuesta de resolución:

- El/la solicitante o la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y su cuantía, con indicación de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para realizarla.

- La desestimación expresa de solicitudes presentadas, si procede, de forma motivada.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento de Mendavia, mientras no se le haya expedido y notificado la Resolución de concesión.

La Resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso de gasto correspondiente, por lo que precisará la fiscalización previa de Intervención municipal.

La concesión de subvención a las personas solicitantes no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Novena.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cuales quiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegros, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones será motivo para la anulación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Décima.- Abono de la cuantía concedida.

La ayuda económica municipal será complementaria y compatible de aquellas otras ayudas o becas de finalidad similar provenientes de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

No obstante, el importe de las subvenciones comprendidas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los libros de texto, material para proyectos en infantil, del comedor escolar o del campamento urbano curso 2020/2021. Será el solicitante quien se comprometerá a cubrir la diferencia existente por sus propios medios.

En los supuestos de ayudas concedidas para el acceso al comedor escolar, la percepción de éstas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas, por lo que la cantidad concedida minorará directamente el coste referido al comedor escolar. En cuanto al resto de ayudas, se abonará en un único pago en un plazo no superior a 30 días, contados desde el siguiente al de notificación de la resolución de concesión.

Once.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, y además, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.

d) Superación del límite del coste de los materiales y actividades subvencionadas obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.

e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será por Alcaldía, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable. Las

cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente de recaudación

Doce.- Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa que resulte de aplicación."

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2019.

La Sra. Alcaldesa desea decir que, a pesar de que en el último ejercicio presupuestario se han incumplido las reglas de gasto y de estabilidad presupuestaria y por ello se aprobó en la sesión plenaria del mes pasado un Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento está en una buena situación económica con 973.000 euros de Remanente, de los cuales hemos utilizado 272.853 para inversiones no ejecutadas en el 2019 y que se han incorporado al presente año 2020, por lo que nos quedan 700.147 euros para inversiones fuera del Presupuesto aprobado para el 2020, si bien no podemos gastarlo todo en tanto que este año hemos de cumplir la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria. En cuanto a la deuda, prosigue la Regidora, asciende a 782.674 de los cuales 352.364 euros son del préstamo del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), para la renovación del Alumbrado Público, aun así estamos en un porcentaje de deuda de un 20,51% de los ingresos corrientes y nos podríamos endeudar hasta el tope del 110%, por lo que podemos decir que estamos en una buena situación. En el año 2019, continúa la Alcaldesa, terminamos con 430.000 euros de deuda, habiendo subido este importe por cuanto también se computa como deuda el referido préstamo para el Alumbrado Público, aunque sea un préstamo sin intereses, habiendo sido debido el incumplimiento de las reglas de gasto y estabilidad por la ejecución de inversiones en el 2019 que han redundado en el beneficio de todos los vecinos y vecinas. Finalmente, puntualiza que para aprobar el Plan Económico-Financiero no se ha tenido que tocar el gasto corriente del

Ayuntamiento y que el presente Presupuesto aprobado para 2020 cumple con la regla de gasto.

Seguidamente, el Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público, conforme establece el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, desde el día 19 de mayo de 2020, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios Municipal durante el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente, constituida por el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y 273 y 305 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

Vistos los informes emitidos por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Por todo lo cual, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido el 18 de mayo del corriente, el Pleno Municipal, por la unanimidad de sus miembros, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 así como sus anexos, correspondientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2019, presentada de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, con unas obligaciones reconocidas netas por importe de 4.211.916,00 €, un remanente de tesorería para gastos generales por importe de 860.199,69 €, remanente de tesorería por gastos con financiación afectada 113.602,54 € y un resultado presupuestario ajustado por importe de 432.611,98 €.

SEGUNDO.- Aprobada la cuenta general, que se rinda a la Administración de la Comunidad Foral en la forma y con la documentación que establece la normativa vigente.

6.-SUSPENSIÓN FIESTAS PATRONALES 2020 POR COVID-19.

La Sra. Alcaldesa realiza la siguiente intervención: "*las Fiestas Patronales de Mendavia son unas fiestas que significan momentos de reencuentro entre familiares y amigos, donde vivimos momentos entrañables de ilusión, de diversión, de disfrute… Sin embargo, este año la pandemia del COVID-19 ha trastocado el sistema sanitario, económico y social, además de llevarse tantas vidas por delante y, como todos y todas sabéis, también afecta a las celebraciones y costumbres de los pueblos y sus gentes. En nuestro caso, ahora nos trastoca nuestras principales Fiestas, las Fiestas Patronales en honor a San Juan Bautista. Al estar próximas las fechas, hay que tomar la decisión de suspenderlas o de seguir adelante organizándolas y siguiendo la recomendación del Gobierno de Navarra y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en la que recomienda la suspensión de las fiestas por motivos de salud pública, propongo al Pleno del Ayuntamiento la suspensión de las Fiestas Patronales del 2020, propuesta ya deliberada en Comisión.*

Es una decisión difícil que nunca hubiéramos querido tomar, pero la responsabilidad social, sanitaria y política es la que nos guía a tomar esta decisión: debemos velar por la seguridad y salud de todos nuestros vecinos y vecinas.

Por ello el Ayuntamiento de Mendavia no realizará ni convocará ningún acto relacionado con las Fiestas y por tanto apela a todos los mendavieses y mendaviesas a actuar de manera solidaria, responsable y con coherencia para evitar un rebrote del COVID-19.

Hacemos un llamamiento especial a los jóvenes para que sean responsables y sepan estar a la altura de las circunstancias, cosa que no dudamos. Es necesario seguir las directrices de las autoridades sanitarias en todo momento.

Durante los meses de verano, realizaremos las actividades culturales que nos permitan las normas de "la nueva normalidad".

Que nadie dude de nuestro esfuerzo para superar y adaptarnos a esta nueva situación. Estamos seguros que entre todos, saldremos adelante.

No nos cabe duda que el Pueblo de Mendavia sabrá entender esta decisión y que el año que viene disfrutará aún más si cabe de las Fiestas Patronales, que son y seguirán siendo, del mundo las mejores."

Prosigue la Sra. Alcaldesa que esto ya se habló en Comisión y ahí todos coincidieron que lo más responsable es suspender las Fiestas, como así han hecho todos los pueblos de la Merindad de Estella y así ha salido recogido en Prensa, a pesar de ser una decisión difícil y que ahora lo tratamos en sede plenaria para ratificar esta

decisión, para que conste que todos los grupos están de acuerdo en esta suspensión por responsabilidad.

No habiendo más intervenciones, pasándose a la votación, todos los Concejales/as aprueban por unanimidad la suspensión de las Fiestas Patronales en honor a San Juan Bautista de este año 2020.

7.- DESIGNACIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE MENDAVIA.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Atendiendo al procedimiento regulado en los artículos 4 y 5, y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, deberá adoptarse, por el quórum de la mayoría absoluta, acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se eleve al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, propuesta de nombramiento de Juez de Paz Sustituto por un período de cuatro años.

Atendido que mediante Bando de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2020, expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, e inserción de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra nº 25 de fecha 6 de febrero de 2020, se abrió un plazo de quince días hábiles hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen por escrito dirigido a la Alcaldía ser designadas para el cargo de Juez de Paz, sustituto, habiéndose registrado la entrada durante el plazo concedido al efecto de las siguientes solicitudes por orden de presentación:

- Doña Amaya Santamaría Fernández de Las Heras, con DNI nº 16533228-T (solicitud con nº de registro de entrada 134/2020, de 28 de enero).
- Don José Almudevar Domecq, con DNI nº 16000205-W (solicitud con nº de registro de entrada 296/2020, de 21 de febrero).

Atendido que los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad, y considerando esta Corporación que todas las personas que lo solicitan son dignas de la máxima consideración teniendo la capacidad idónea para el desempeño del cargo de que se trata, pero que no obstante, sólo una de ellas ha de ser designada para el cargo de Juez de Paz Sustituto, se procede a realizar votación con el siguiente resultado:

- Doña Amaya Santamaría Fernández de Las Heras: 10 votos
- Don José Almudevar Domecq: 0 votos

Vistos los artículos 22.2 p), y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio,

del Poder Judicial, y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno municipal, por la unanimidad de todos los miembros de la Corporación, cumpliéndose por lo tanto con el quórum legalmente exigido, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Designar a Doña Amaya Santamaría Fernández de Las Heras, con DNI nº 16.533.228-T, nacida en Bilbao (Bizkaia) el día 6 de noviembre de 1961, hija de Sixto y Pilar, profesión ama de casa, vecina de Mendavia con domicilio en calle Navarro Villoslada, nº 13 – Puerta 4, para el desempeño del cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Mendavia.

SEGUNDO.- Elevar la anterior propuesta de nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra, acompañada de la certificación comprensiva de los extremos que se contienen en el artículo 7.2 del Reglamento antes citado.

La Sra. Alcaldesa desea expresar el agradecimiento del Ayuntamiento a don José Almudevar Domecq por su disposición a ser nombrado Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Mendavia y lo tendremos en cuenta en posibles futuras necesidades.

8.-MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE TIPOS IMPOSITIVOS PARA EL 2020 EN PRECIOS ABONOS DE PISCINAS MUNICIPALES.

La Sra. Alcaldesa expone que en el Acuerdo de tasas para el 2020 se aprobó la subida del precio de los abonos de temporada de las Piscinas Municipales, no obstante, debido a la situación creada por la pandemia de Covid-19 en la que se va a disfrutar menos tiempo de las Piscinas, el Ayuntamiento ha creído conveniente no aplicar todavía la subida, sino dejar su aplicación para el año que viene. Seguidamente, el Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión ordinaria tenida lugar en fecha 28 de noviembre de 2019, adoptó el Acuerdo de aprobación de tipos de gravamen para tasas y precios públicos para el 2020; vista la situación extraordinaria creada por la pandemia del covid-19 y las medidas preventivas adoptadas para impedir su propagación que han debido de adoptar las administraciones públicas en base a los parámetros dados por las autoridades sanitarias, que han producido evidentes efectos negativos en las economías particulares de las personas y colectivos más vulnerables y con miras a poder apoyar a los vecinos y las vecinas más desfavorecidos por esta crisis y con el objetivo de reactivar la economía de nuestro pueblo, por la unanimidad de los corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de tipos impositivos de gravamen para el ejercicio 2020, de fecha 28 de noviembre de 2019, que entró en vigor el pasado 1 de

enero, en lo referente a los precios públicos de las Piscinas para la presente temporada de verano de 2020, de la siguiente manera:

-Debido a la situación extraordinaria creada tras la pandemia Covid-19 y las medidas de seguridad necesarias que se han tenido que adoptar durante la presente temporada para poder abrir las Piscinas Municipales, se aprueba una moratoria de un año para la entrada en vigor de los precios públicos para abonos y entradas sueltas. Los precios aprobados para este año entrarán en vigor por tanto el 1 de enero de 2021, aplicándose este año los mismos precios que los aprobados por Acuerdo de 22 de noviembre de 2018 para el 2019, esto es:

- **Piscinas**:

Abono de temporada:

- desde 16 años **54,00 €**
- Reducida **40,00 €**
- hasta 16 años **35,00 €**

Abono mes natural

- desde 16 años **37,00 €**
- Reducida **29,00 €**
- hasta 16 años **23,00 €**

Abono quincena

- desde 16 años **28,00 €**
- Reducida **22,00 €**
- hasta 16 años **18,00 €**

Abono Familiar:

- Dos miembros **97,00 €**
- Tres miembros **117,00 €**
- Cuatro miembros **133,00 €**
- Cinco miembros **147,00 €**
- Seis miembros **161,00 €**

Entrada día: laborable de lunes a viernes:

- desde 16 años **3,50 Euros.**
- hasta 16 años **2,50 Euros.**

Entrada día: Sábado, Domingo o festivo:

- desde 16 años **5,00 Euros.**
- hasta 16 años **3,00 Euros.**

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Transparencia municipal y en el Tablón Municipal de Anuncios, para su general conocimiento.

9.- .-APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN PARCELA 1512 DEL POLÍGONO 9 ZUC – LAS ERAS.

El Sr. Secretario da cuenta del acuerdo a adoptar. Visto el Plan especial de Actuación Urbana promovido por don Firmo Ovejas Baquero y Silvestra Moreno López, y suscrito por las Arquitectas Mª Dolores Ganuza y Aurora Idoate en febrero de este año, cuyo objeto es regular una actuación de dotación en la parcela 1512 del polígono 9 (c/ Irache, nº 22). El instrumento a tramitar es el mentado, conforme establece el artículo 77.6 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, habiéndose presentado asimismo junto con el precitado Plan especial un Plan de Participación Ciudadana.

El instrumento contiene todos los documentos exigidos en el artículo 61.5 y demás concordantes del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Constando en el expediente la justificación del cumplimiento del trámite de participación ciudadana instrumentado mediante un Plan de Participación conforme establece el artículo 7 del DFL 1/2017.

Constando en el expediente informe de compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal expedido por Servicios Urbanísticos Municipales el 4 de junio de 2020, y conforme el procedimiento establecido en el artículo 72 del DFL 1/2017, y el dictamen favorable emitido por el Grupo de Trabajo de Urbanismo e Industria de fecha 12 de junio del corriente, por la unanimidad de la Corporación, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan especial de Actuación Urbana promovido por don Firmo Ovejas Baquero y Silvestra Moreno López, y suscrito por las Arquitectas Mª Dolores Ganuza y Aurora Idoate en febrero de este año y con registro de entrada 628/2020, cuyo objeto es regular una actuación de dotación (instalación de elevador) en parcela 1512 del polígono 9, calle Irache, 22, modificando alienaciones y uso.

SEGUNDO.- Someter a trámite de información pública el expediente durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y anuncio en los diarios editados en Navarra.

10.-APROBACIÓN INICIAL DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS EN LAS PARCELAS CATASTRALES 1467 Y 100 DEL POLÍGONO 3.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Vista la propuesta de regularización de linderos de fincas de las parcelas 1467 y 100 del polígono 3, sitas en Carretera Logroño, promovida por la mercantil Emérito S.L., manteniendo su superficie original, motivada por la preexistencia de un cubierto propiedad del titular de la parcela 100 pero ubicado erróneamente en la 1467 del polígono 3 de titularidad del Comunal de Mendavia. La presente propuesta no altera la clasificación de las parcelas ni genera alteraciones en la asignación de unidades del plan, de tal forma que se mantienen las determinaciones urbanísticas inalteradas.

Siendo que la segunda parcela es particular y que esta regularización de la configuración física de las fincas se efectúa a instancia del mismo, conforme al Informe favorable de la Arquitecta municipal de fecha 19 de febrero del corriente, número de registro de entrada 291/2019, es preciso proceder a la normalización de ambas fincas con el fin de su adaptación a las exigencias del Plan, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 155 del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Asimismo, mediante Informe del Servicio municipal de Mantenimiento de Catastro de fecha 24 de febrero de 2020 (R.E. 406/2020), se indica la existencia por error de una parcela interior (parcela 1403) de 93,24 metros cuadrados dentro de la parcela 100 propiedad de Emerito SL, que se destina a cubierto para aparcamiento de vehículos en la referida empresa; examinado por la comisión de Urbanismo se determina esta circunstancia como un error catastral de hecho a depurar, por lo que, con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2020, y con el voto favorable de todos los corporativos, el Pleno **ACUERDA**:

1. Aprobar inicialmente la definición de los nuevos linderos de las parcelas catastrales 1467 y 100 del polígono 3, sitas en Carretera de Logroño, de conformidad con la propuesta de normalización de fincas realizada por la mercantil Emérito SL.
2. Establecer un trámite de audiencia, en el cual en el plazo de quince días hábiles desde la recepción del traslado de este Acuerdo, los propietarios afectados podrán examinar el expediente y alegar lo que estimen oportuno.
3. Citar personalmente a los propietarios afectados conforme establece el artículo 155 del DFL 1/2017, de 26 de julio.
4. Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, rectificar el error de hecho constatado en el Registro de la Riqueza Territorial, dando de baja la parcela catastral 1403 del polígono 3 a nombre del Ayuntamiento de Mendavia, incorporando sus 93,24 metros cuadrados de superficie a la actual parcela catastral 100 del polígono 3.

5. Trasladar este acuerdo al Servicio municipal de Mantenimiento del Catastro y dar cuenta del mismo al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra.

11.-SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN NORMATIVA GRÁFICA PLANOS O-01 Y O-04 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta del informe expedido por la Arquitecta Municipal el 10 de enero del corriente por el cual da noticia de que ha detectado dos errores materiales en la siguiente normativa gráfica del Plan General Municipal:

- Plano O-01 sobre Clasificación de los suelos y categorización del Suelo No Urbanizable en el que aparece como suelo urbano o urbanizable y contando con indicación escrita por su desagregación la unidad en la que se implanta el área industrial de Cygsa (parcelas catastrales 1717, 1722 A y 155 del polígono 13). Sin embargo en los planos de Gestión O-04 Gestión de los suelos Urbanos y Urbanizables, aparece esta zona como si fuera suelo no urbanizable, entendiéndose obviamente que se trata de un error.
- Plano O-04 sobre Gestión de los Suelos Urbanos o Urbanizables, no se indica la unidad del ámbito de desagregación delimitado por las calles Virgen de Legarda, Río, Laureano Gómez y Nueva-este, pretendiéndose su subsanación recogiendo la manzana como parte de la ZO 1.9.

Procede por tanto enmendar el error de hecho advertido en la documentación gráfica de referencia.

Con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Urbanismo de fecha 12 de junio de 2020, por la unanimidad de la Corporación, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Subsanar, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los errores de hecho advertidos en los planos de gestión de la normativa gráfica del Plan General Municipal descritos en la parte expositiva del presente acuerdo, introduciendo en el mismo los planos debidamente corregidos.

SEGUNDO.- Trasladar el presente Acuerdo, junto con el Informe de la Arquitecta Municipal a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para su constancia en el Archivo de Planeamiento y publicación en el Sistema de Información Urbanística de Navarra (SIUN), para su conocimiento y efectos oportunos.

12.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA EN LA ZO -1.14, PARCELA CATASTRAL 1714 DEL POLÍGONO 6.

La Sra. Fernández Suberviola y el Sr. Pérez León se abstienen de intervenir en el presente punto abandonando la sala en virtud de las causas de abstención establecidas por el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por la Comunidad de Propietarios de calle Mayor 11 suscrito por el Arquitecto Pedro Moral Rueda y visto que mediante Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 28 de noviembre de 2019 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose conforme establece el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 253, de fecha 27 de diciembre de 2019, habiéndose publicado en los dos diarios editados en Navarra en fecha 5 de diciembre de 2019, visto que en el plazo referido no se ha presentado alegación alguna, constando en el expediente Informe urbanístico favorable del Arquitecto Municipal con registro de entrada 1904/2019; en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el Pleno municipal en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana presentado por la Comunidad de Propietarios de calle Mayor 11 para la modificación puntual del Plan General de Mendavia en la ZO-1.14 (parcela 1714 – polígono 6) y suscrito por el Arquitecto Pedro Moral Rueda fechado en julio de 2019, con adendas de septiembre y octubre de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la promotora interesada, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y dar remisión del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme establece el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Terminada la votación de este punto, se reincorporan a la sesión la Sra. Fernández Suberviola y el Sr. Pérez León.

13.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA SOLICITADA POR ADJUDICATARIO DE APROVECHAMIENTO COMUNAL EN PARCELAS 1741 Y 1836 DEL POLÍGONO 4.

El Sr. Secretario procede a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto escrito presentado por don Iker Morcillo Elvira de fecha 11 de febrero de 2020, con número de registro en las dependencias municipales 186/2020, solicitando la renuncia al Lote nº 27 parcelas comunales de regadío 1741 y 1836 del polígono 4, adjudicación conferida mediante Acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2018, de conformidad con

el artículo 24 de la vigente Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales, visto el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en su sesión de fecha 27 de mayo del corriente, por la unanimidad de los miembros, la Corporación **ACUERDA**:

PRIMERO.- Darse por enterada de la renuncia formulada por Iker Morcillo Elvira, de conformidad con el artículo 24 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento de las parcelas de regadío 1741 y 1836 ambas del polígono 4 (Lote de regadío nº 27).

SEGUNDO.- Significar al interesado que no tendrá derecho a otra adjudicación vecinal de terreno de cultivo hasta que se celebre el siguiente sorteo general, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente renuncia a Intervención General Municipal.

14.- ADJUDICACIÓN DE PARCELAS COMUNALES DISPONIBLES (LOTE Nº 27).

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen emitido por el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada el 27 de mayo del corriente. De acuerdo con el artículo 23 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, se procede a la adjudicación anual de las parcelas comunales disponibles. El primer y único solicitante de la lista de aspirantes existente en la actualidad es don Javier Martínez Elvira, con solicitud que tuvo entrada en el Registro Municipal el 31/01/2019, nº de documento 184/2019. Pasándose a la votación, por la unanimidad de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcela comunal de cultivo de regadío, entre los solicitantes, según el siguiente detalle:

Parcelas de regadío (Duración hasta el 31 de diciembre de 2021)

Lote 27 (parcelas 1741 y 1836 del polígono 4): Martínez Elvira, Javier.

SEGUNDO.- Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, según lo dispuesto en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal de los aprovechamientos comunales de Mendavia

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento. Dicho canon anual será girado por semestres coincidiendo con el pago de la Contribución.

15.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL APROVECHAMIENTO EN LOTE COMUNAL 43 DE REGADÍO.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto el escrito presentado por don Jose María Nieto Suberviola, de fecha 24 de enero de 2020, registro de entrada 117/2020, adjudicatario de las parcela comunales de regadío sitas en parcelas 5065, 5066, 5067 del polígono 5, mediante Acuerdo del Pleno de 1 de diciembre de 2011, en el que solicita el cambio de titularidad a favor de su hijo Luis Nieto Romero por cesación en la actividad agrícola; con el dictamen favorable de la Comisión de Agricultura de 27 de mayo del corriente, por la unanimidad de los/as corporativos/as presentes el Pleno **ACUERDA**:

1.- De acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.1 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de esta localidad, transmitir a don Luis Nieto Romero, la titularidad de las parcelas comunales de regadío 5065, 5066, 5067, del polígono 5, integrantes del Lote nº 43 de Regadío, causando baja de la misma don Jose María Nieto Suberviola por cese en la actividad agrícola.

2.- La adjudicación se hace por el mismo plazo del que disponía el transmitente, es decir para un sorteo, hasta el 31 de diciembre de 2021.

3.- Dar cuenta de la presente transmisión de titularidad a Intervención General Municipal para la correspondiente baja y alta en el rol de adjudicatarios de terrenos comunales.

16.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE TRANSMISIÓN DEL APROVECHAMIENTO EN LOTE COMUNAL 67 DE REGADÍO.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta de acuerdo. Visto el escrito presentado por don Pedro Jesús López Ciria, de fecha 30 de enero de 2020, registro de entrada 151/2020, adjudicatario de las parcelas comunales de viña en regadío sitas en parcelas 122C y 1309E del polígono 1, mediante Acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2014, en el que solicita el cambio de titularidad a favor de "Lopez Ciria Pedro Jesús y Bretón González Mª Lucia, Sociedad Civil Agraria", por transmisión en la titularidad de la explotación agrícola; con el dictamen favorable de la Comisión de Agricultura de 27 de mayo del corriente, con los votos favorables de todos los corporativos presentes, el Pleno **ACUERDA**:

1.- De acuerdo con lo previsto en el Artículo 21.1 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de esta localidad, transmitir a Lopez Ciria Pedro Jesús y Bretón González Mª Lucia, Sociedad Civil Agraria, con CIF nº J71373104, la titularidad de las parcelas comunales de viña en regadío 122C y 1309E del polígono 1,

integrantes del Lote nº 43 de Regadío 67 de Regadío, causando baja de la misma don Pedro Jesús López Ciria por transmisión de la titularidad en la actividad agrícola.

2.- La adjudicación se hace por el mismo plazo del que disponía el transmitente, es decir para un sorteo, hasta el 31 de diciembre de 2041.

3.- Dar cuenta de la presente transmisión de titularidad a Intervención General Municipal para la correspondiente baja y alta en el rol de adjudicatarios de terrenos comunales.

17.-TOMA EN CONSIDERACIÓN DE RENUNCIA A RETRIBUCIONES POR CONDICIÓN DE CORPORATIVO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE NAVARRA SUMA.

El Sr. Sáinz Ruíz, procede a realizar la siguiente intervención: "*Después de varios meses en que la rutina de nuestra vida municipal se ha visto trastocada por los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19 afectando a toda la población en general y a ciertos sectores en particular, con cierres temporales de negocio o reducción de su actividad económica, y en un proceso actual de retomar la "nueva normalidad", desde nuestro grupo consideramos que se deben adoptar medidas extraordinarias para ayudar a todas aquellas personas que en mayor o menor grado se han visto perjudicadas.*

En consonancia con lo expuesto anteriormente, desde el Grupo de Concejales de NAVARRA+ en Mendavia, comunicamos a la Sra. Alcaldesa, Sr. Secretario y Sr. Interventor , así como al resto de concejales que configuran este pleno, la decisión de prescindir de cualquier retribución que como concejales está previsto que percibamos y que nos pudieran corresponder desde el pasado día 14 de abril, bien por asistencia a las distintas comisiones, bien a los plenos municipales, hasta que finalice el ejercicio 2020. A partir de esa fecha, se valorará la situación y necesidades para determinar las acciones a emprender.

Así mismo, proponemos para su aprobación en este Pleno que esos importes se destinen a la Asociación de Comerciantes, a efectos de mitigar los graves perjuicios que esta crisis les está reportando y les sirva de estímulo para no cejar en sus actividades, sin menoscabo de otras colaboraciones o propuestas que a nivel municipal se puedan ofrecer, como al resto de vecinos.

Todos somos conscientes de que toda medida o decisión debe encaminarse a minorar los efectos negativos que esta crisis está provocando y por ello, consideramos que toda ayuda, por pequeña que sea, será bien recibida y servirá para atender las necesidades urgentes y prioritarias".

Prosigue el Sr. Sainz Ruiz exponiendo que lo que solicitan al Pleno es habilitar una modificación presupuestaria por un importe estimativo de las asignaciones que podrían corresponder al Grupo Municipal de Navarra Suma durante este año para destinarla a la Asociación de Comerciantes de Mendavia.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra comentando que su Grupo respeta la decisión del Grupo de Navarra Suma ya que cada uno es libre de hacer lo que quiera con su remuneración, pero no están de acuerdo con la forma que han optado de llevarla a cabo, por cuanto no existe una justificación real como Ayuntamiento para hacer una modificación presupuestaria con dinero que corresponde al Grupo Municipal de Navarra Suma, ya que el Pleno no tiene por qué votar qué se hace con el dinero que corresponde a cada Grupo municipal y tampoco es necesario traer al Pleno la renuncia a las remuneraciones por corporativo. Como Ayuntamiento, prosigue la Regidora, ya estamos dando una subvención nominativa a la Asociación de Comerciantes y la manera correcta y normal de haberlo planteado hubiese sido renunciar y dejar el importe dentro del Presupuesto Municipal para gastos generales generados por el Covid-19 o para alguna otra partida o bien cobrarlo y darlo posteriormente a la Asociación de Comerciantes.

El Sr. Sainz Ruíz responde que no entienden este planteamiento ya que en este mismo Pleno se ha aprobado la modificación presupuestaria 2/2020 para el programa de reactivación del comercio local que supone un ámbito más amplio que el de la Asociación de Comerciantes cuando la Alcaldesa ha dicho que no tiene sentido aprobar una modificación presupuestaria para reactivar el comercio local. La Sra. Alcaldesa replica que ella no ha dicho eso sino que ha dicho que no tiene sentido que el Pleno vote a quién quiere el Grupo de Navarra Suma destinar esa partida de su propia remuneración. Si quieren destinarlo a la Asociación de Comerciantes de Mendavia perfecto, prosigue la Regidora, pero primero que lo cobren y luego que lo den a quien estimen oportuno. El Sr. Sainz Ruiz ratifica su compromiso con el comercio local de una forma u otra, y la Sra. Alcaldesa comenta que el Ayuntamiento ya ha mostrado su compromiso con la reactivación del comercio local aprobando hoy mismo en el Pleno una partida de 10.500 euros con este fin. El Sr. Sainz Ruiz no está de acuerdo con el criterio de la Sra. Alcaldesa de que no se puede hacer la modificación presupuestaria que posibilitaría la propuesta de su Grupo y que eso va en detrimento de las dos partes: de los corporativos por el efecto fiscal que tiene y de la Asociación de Comerciantes porque va a recibir menos dinero del que podría recibir de la forma que propone su Grupo mediante una modificación presupuestaria.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Pérez León exponiendo que no entiende esa contradicción de si se puede o no se puede aprobar una modificación presupuestaria ya que el mejor tratamiento para dotar la propuesta y el más lógico es que no tenga repercusión fiscal para los concejales y suponga así un 25% más para la Asociación de Comerciantes, eso significa que se dotaría con un 38% más la asignación que se ha

votado hoy con anterioridad en el Pleno y que independientemente de lo que decida el Pleno los concejales de Navarra Suma destinarán estas retribuciones de asistencias a Plenos a la Asociación de Comerciantes. La Sra. Alcaldesa rebate que el Ayuntamiento ya ha hecho lo que tenía que hacer que es habilitar una partida de 10.500 euros para reactivar el comercio local y que si ahora el Grupo Municipal de Navarra Suma quiere ampliar esa partida como grupo político que así lo hagan pero sin meter al Pleno de por medio por cuanto es una decisión propia del citado grupo y que no tienen por qué implicar a toda la Corporación en las decisiones políticas que ha tomado únicamente su Grupo.

La Sra. Urquizo toma la palabra comentando que le parece muy loable que se renuncie a la retribución por asistencias de corporativo para aportar ese dinero ya sea a la Asociación de Comerciantes o a cualquier otra Asociación y que esta ayuda a la Asociación de Comerciantes que proponen es muy diferente a las ayudas aprobadas por este Pleno en un punto anterior, como ya se habló en Comisión, ya que en dicha Asociación no se hallan inscritos todos los comercios existentes en Mendavia y que en la asignación de dinero público debe de primar el interés mayoritario. Prosigue la Concejala señalando que ella intentó asimismo renunciar al aumento de retribución por asistencias como representante aprobado en la Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, pero su Grupo de Mendavia Decide destinará ese dinero al fin que el Grupo decida y que eso efectivamente le perjudicará fiscalmente pero que ella no va a hacer las cosas para evitar un perjuicio fiscal, que ese plus de dinero que comenta Navarra Suma para la Asociación de Comerciantes también lo pueden dar directamente el citado Grupo por lo que ese ingreso lo van a recibir igualmente y que otra cosa habría sido renunciar a esas cantidades para luego trabajar en las comisiones para reorientar u ofrecer otro tipo de programa que pueda beneficiar al conjunto de los comerciantes y así se podría llegar a acuerdos.

No habiendo más intervenciones, el Pleno toma nota de la renuncia de retribuciones por corporativo de los miembros del Grupo Municipal de Navarra Suma, expresada en la intervención reseñada ut supra y recogida en escrito presentado por dicho Grupo en el Registro Municipal con nº de entrada 731/2020, de 19 de junio, dándose por enterados todos los corporativos, no resultando aprobada la propuesta de destino de estos importes a la Asociación de Comerciantes por mayoría absoluta.

18.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DEL ORGULLO LGTBI+ 2020.

La Sra. Martínez Sancho pasa a dar lectura íntegra de la siguiente Declaración Institucional:

"El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en la sociedad y política española reflejaba la sensibilidad del Gobierno de España respecto a la dignidad y memoria de todas las personas.

Asimismo, el gobierno estableció la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsara la igualdad de trato en las instituciones educativas para las personas LGTBI.

Hace 15 años, un Gobierno Socialista convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI.

Pero seguimos trabajando y no nos resignamos; ejemplo de ello es que en los últimos meses de la anterior legislatura el gobierno del PSOE incorporó a la cartera de servicios básico del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de reproducción humana asistida. Asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.

En este año tan especial, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, las reivindicaciones del colectivo LGTB no van a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. Y a pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que sigamos reivindicando y trabajando con la misma intensidad y mediante el activismo en redes o en nuestro día a día. Conseguiremos así una sociedad con igualdad de derechos reales, dignidad y respeto para todas las personas del colectivo LGTBI.

Este año el Orgullo Estatal está dirigido a la lucha por la igualdad de las mujeres LBT con el eslogan ***"2020, Mujeres LTB: Sororidad y Feminismo"****. Y es que dentro del colectivo LGTBI las mujeres son las grandes invisibilizadas y en algunos casos, hasta olvidadas.*

En el informe La Cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI, se indica que el 72% de las víctimas registradas de violencia por orientación sexual contra nuestro colectivo fueron hombres gays frente a un 21 % de mujeres lesbianas, y un 2% de personas bisexuales. Y es que, de acuerdo con Violeta Assiego "los hombres gays están más reconocidos y se sienten legitimados a denunciar". Como explica la ILGA; "una de las primeras demandas de los hombres homosexuales fue la visibilidad, el reconocimiento de la figura gay... y lo lograron. Pero en el caso de las mujeres lesbianas hay aún una intención social de invisibilizar… parece que sean

fantasmas". Asimismo, las mujeres transexuales también son presas de la discriminación y la desigualdad, atendiendo especialmente a la dificultad por incorporarse al mercado laboral.

No debemos permitir que se borre de la Memoria Histórica del activismo LGTBI a todas las mujeres Lesbianas, Transexuales y Bisexuales que durante tanto tiempo lucharon mano a mano con sus compañeros para conseguir una sociedad en la que todas las personas LGTBI tuvieran derechos e igualdad real.

Las mujeres que se reivindican subvierten el orden del sistema; porque somos la mayoría social, pero no formamos parte de la mayoría dominante.

Por todo ello,

1.- El Ayuntamiento de Mendavia se suma a la celebración del Día del Orgullo LGTBI el próximo 28 de junio de 2020 y colocará en un ligar visible la bandera de liberación sexual. Además se pintará un banco, paso de peatones, o cualquier otro elemento urbano con los colores de la bandera arcoíris como símbolo del compromiso del municipio por la diversidad sexual.

2.- El Ayuntamiento de Mendavia insta al Gobierno de Navarra a continuar con la implementación del Plan de Acción de la Ley Foral LGTBI+ de Navarra y considera necesaria la formación en materia de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género en todas las administraciones públicas y en especial en los ámbitos sociales, sanitarios y ámbitos rurales.

3.- El Ayuntamiento de Mendavia se compromete a trabajar para ser una institución ejemplar en la lucha por la igualdad de derechos y la no discriminación por razón de orientación sexual y de identidad sexual o de género y realizará una campaña de visibilización y sensibilización de la diversidad afectivo sexual, expresión sexual o de género.

4.- El Ayuntamiento de Mendavia solicita la creación de protocolos específicos en los servicios de ginecología y obstetricia para la atención de las mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales así como la implantación de campañas de prevención en materia de salud sexual para mujeres que mantienen relaciones sexuales con otras mujeres.

5.- El Ayuntamiento de Mendavia insta a las distintas instituciones públicas y privadas a romper con los estereotipos que acompañan a las mujeres bisexuales, lesbianas y transexuales.

6.- El Ayuntamiento de Mendavia insta a suprimir el requisito discriminatorio hacia las parejas de mujeres, que deben estar casadas para inscribir a los nacidos.

7.- El Ayuntamiento de Mendavia reivindica la aprobación de la Ley Estatal LGTBI que recoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, la Ley Estatal LGTBI, así como una normativa específica contra Delitos de Odio.

8.- El Ayuntamiento de Mendavia se compromete a trabajar en la nueva realidad que nos ha traído la pandemia del COVID-19 para construir una sociedad más libre e igualitaria y demanda la protección y el respeto debido a la diversidad familiar así como a los mayores LGTBI. Para ello, se compromete a trabajar con las asociaciones y el colectivo LGTBI de nuestra Comunidad."

Pasando a la votación, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno Municipal **APRUEBA** la Declaración reseñada ut supra.

19.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 15 de mayo de 2020 al día 22 de junio de 2020.

El Sr. Sainz Ruiz pregunta acerca de la Resolución de 25 de mayo 2020 por la que de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de la Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, se procede a la baja por inclusión indebida de las inscripciones padronales detalladas. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de actualizaciones del Padrón que manda realizar periódicamente el INE conforme a las instrucciones técnicas que elabora para todas las entidades locales.

No habiendo más preguntas, los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Sainz Ruiz realiza una pregunta referente a la extinción de la relación laboral que ha tenido una trabajadora de la empresa GADE , sobre si ha habido algún tipo de injerencia municipal para que la empresa adoptara la postura de no renovar a esta trabajadora, máxime cuando tocaba hacer un contrato indefinido y supuestamente es una buena trabajadora. La Sra. Alcaldesa responde que únicamente sabe que se le acababa el contrato y que la empresa contratista no le ha renovado el mismo porque le correspondía hacerla fija.

Seguidamente, el Sr. Sainz Ruiz pregunta sobre el tema de limpieza de solares en suelo urbano, que el plazo dado por el Ayuntamiento para limpiarlos finalizaba el 15 de junio, si se va a exigir de inmediato la sanción para los incumplimientos o se va a prorrogar para los titulares que estaban fuera de Mendavia y no lo han podido cumplir. La Sra. Alcaldesa responde que todo sigue el curso procedimental oportuno: los agentes municipales están realizando la revisión de quién lo ha limpiado y quién no y posteriormente se iniciarán los procedimientos sancionadores para los incumplimientos, para los titulares que han comunicado al Ayuntamiento la imposibilidad de limpiarlos en plazo, esto se tiene en cuenta y se les da más plazo.
Pregunta asimismo el Sr. Sainz Ruiz si en los solares vallados también se está exigiendo la limpieza, la Sra. Alcaldesa responde que si se ve desde fuera y es constatado por los servicios municipales, sí, se puede requerir cuando previamente se ha podido inspeccionar.

Por último, el Sr. Sainz Ruiz pregunta a la Sra. Alcaldesa si tiene constancia de una subvención de Gobierno de Navarra a las Entidades Locales en la que figura Mendavia con 160.000 euros aproximadamente. La Primera Edil responde que no hemos tenido todavía notificación oficial de la misma siendo hasta el día de hoy un proyecto de ley foral para la aprobación de un crédito extraordinario de 25 millones de euros para entidades locales del cual al Ayuntamiento de Mendavia le corresponden 160.000 euros y que nos convocarán a una reunión desde el gobierno para explicar en qué proyectos se podría invertir ese dinero. El Sr. Secretario comenta que esta misma tarde han enviado a todos los ayuntamientos una comunicación informativa sobre la aprobación de esta ley foral por el Parlamento hoy 25 de junio.

No se formula ningún otro Ruego o Pregunta más por los/as corporativos/as.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veintiún horas y treinta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.